



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RADICADO NÚMERO:
No 2017-200-000384-3

Fecha: 19/01/2017 14:02:43
Asunto: RESOLUCION No 021 DE ENER
Remite: (FUN) Maria Claudia Lopez -100
Usuario Radicador: JUANALV
Destino: Subsecretaria General y de Con

SCRD - Tel. 3274850 Cra 8 9-83 Bogota D.C.
Powered By ORFEOGPL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

19 ENE 2017

RESOLUCIÓN N°

021

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, ubicado en la Calle 74# 5-09/15, en el barrio Bellavista UPZ El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 558 de 2006, modificado y adicionado por el artículo 21 del Decreto Distrital 402 de 2013 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72° de la Constitución Política de 1991 establece que el “patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124, así: “artículo 123. Definición de Patrimonio Cultural (artículo 67 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes. Artículo 124. Conformación del

19 ENE 2017

RESOLUCIÓN N°

021

0

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, ubicado en la Calle 74# 5-09/15, en el barrio Bellavista UPZ El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C.”

Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 558 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 402 de 2013 determinan y desarrollan el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y su alcance, en relación con la coordinación y gestión de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento del campo patrimonial en el Distrito Capital; así como en relación con el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 “Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015 “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”, define en su artículo 9 las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, así: “Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto

RESOLUCIÓN N°

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, ubicado en la Calle 74# 5-09/15, en el barrio Bellavista UPZ El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C.”

Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: 1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. 4. Dictar y modificar su propio reglamento”.

Que el artículo 4o ibidem, consagra las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran los numerales: “7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural. 8. Emitir las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural, previo concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”.

Que el artículo 6º ibidem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. “Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.”*

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió bajo radicado No. 20167100016092 del 25 de febrero de 2016, una solicitud por parte de los señores Diego Martínez Santa Cruz y Paula



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

19 ENE 2017

RESOLUCIÓN N° 021

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, ubicado en la Calle 74# 5-09/15, en el barrio Bellavista UPZ El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C.”

Echeverri Montes, para la exclusión del listado de bienes de interés cultural del predio ubicado en la Calle 74 #5-09, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

Que el Inmueble de Interés Cultural, (IIC), cuenta con la categoría de Conservación Integral (CI), conforme se establece en el Decreto 606 de 2001, proferida por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Que la SCRД realizó la verificación en la base de datos del listado anexo al Decreto 606 de 2001, remitido por la Secretaría Distrital de Planeación, para el predio objeto de estudio, encontrando los siguientes datos:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CATEG
CHAPINERO	088	El Refugio	8305	Bellavista	IIC	4	18	Calle 74 No. 5- 09/15	CI

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 070 de 2015, la SCRД remitió copia de la documentación de soporte al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su estudio y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, mediante comunicación radicada bajo el N° 20163100032351 del 2 de mayo de 2016, recibida en esa entidad el día 10 del mismo mes.

Según consta en el Orfeo No. 2016-310-007810-3 de 5 de mayo de 2016 se publicó en el portal de la Entidad el aviso informativo sobre el trámite de exclusión revocatorio del acto de declaratoria de un bien de interés cultural del ámbito distrital, para que las personas y terceros interesados se constituyan como parte y hagan valer sus derechos dentro del proceso.

Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la SCRД invitó el 5 de mayo de 2016 a los 42 vecinos colindantes para hacerse parte del proceso de exclusión según consta en el expediente 201631006700200004E, de la SCRД.

Que la SCRД dió alcance y se aclaró la dirección del inmueble a los 42 vecinos colindantes el 13 de mayo de 2016. Dentro del término otorgado ninguna de las personas se hizo parte dentro del proceso.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 5 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 10 de agosto de 2016, donde el IDPC presentó su concepto:

“El IDPC considera que este caso se debe evaluar, teniendo en cuenta las razones por las cuales el Consejo Asesor de Patrimonio Distrital de Bogotá decidió la no exclusión del inmueble del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, en particular detenerse en analizar sus valores arquitectónicos y su relación con el entorno, los cuales están marcados por la construcción de un



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 021

7 ENE 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, ubicado en la Calle 74# 5-09/15, en el barrio Bellavista UPZ El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C.”

edificio en altura que impone unas condiciones de escala que alteran la lectura de la pieza arquitectónica, así como su estado actual de conservación y sus sucesivas transformaciones.

Votación:

8 consejeros votan en contra de la Revocatoria de la Declaratoria.

Observación:

Dado que en el radicado de la solicitud de exclusión el peticionario pide ser escuchado, será citado en el próximo consejo.

Que en la sesión No. 6 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, realizada el 11 de octubre de 2016, se escuchó al señor David Martínez, quien presentó sus argumentos respecto del trámite de exclusión. En dicha presentación, de acuerdo con lo contenido en el acta de dicha sesión, se precisa:

“María Cristina Díaz Velásquez, recuerda a los miembros del Consejo que la razón por la cual en la sesión anterior del Consejo se estuvo de acuerdo con mantener el inmueble con la declaratoria, obedeció a que debía complementarse la argumentación técnica para tomar la decisión correspondiente y por ello el inmueble no fue excluido.

A partir de lo expuesto por el arquitecto del IDPC sobre la valoración efectuada anteriormente y los argumentos presentados por la parte interesada, los Consejeros debaten acerca de los valores patrimoniales del inmueble y la variación del contexto urbano en el cual se localiza el inmueble, para señalar que gran parte de la inclusión como BIC obedeció a ese contexto que en la actualidad no se mantiene haciendo que se varíen las condiciones en que fue declarado el inmueble.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el abogado que formaban parte de la documentación presentada originalmente, pone a consideración del Consejo la posibilidad de volver a votar frente a la posibilidad de exclusión de este BIC.

Votación de los Consejeros:

María Cristina Díaz Velásquez pregunta quiénes están a favor de la exclusión: 6 Consejeros votan a favor y uno se abstiene (Juan Carlos Gómez)”

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin culminar el proceso de Solicitud de exclusión del inmueble objeto de estudio, esta Secretaría procederá a emitir el concepto respectivo.

En mérito de lo expuesto,

□ Página 5 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

19 ENE 2017

RESOLUCIÓN N° 021

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, ubicado en la Calle 74# 5-09/15, en el barrio Bellavista UPZ El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C.”

RESUELVE:

Artículo Primero: Realizar la exclusión como bien de interés cultural del inmueble de la Calle 74 #5-09/15, en el barrio Bellavista, de la UPZ El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C. que se encuentran clasificados en el listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001, en la Categoría de Conservación Integral para que en adelante deje de hacer parte del listado de bienes de interés cultural de la ciudad. Los datos del inmueble son:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CATEG
CHAPINERO	088	El Refugio	8305	Bellavista	IIC	4	18	Calle 74 No. 5- 09/15	CI

Artículo segundo: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, publicar en la página web oficial de la entidad, que se ha realizado la exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, el inmueble de la Calle 74 #5-09/15, en el barrio Bellavista, de la UPZ El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., dejando de hacer parte del listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001.

Artículo Tercero: Notificar la presente Resolución a los señores Diego Martínez Santa Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.972.360 y Paula Echeverri Montés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.994.372, en su condición de apoderados de Foods y Catering S.A.S., según poder legalmente otorgado por el representante legal, Juan Diego Escobar Vasco, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.157.418, en calidad de locatario del inmueble descrito en el artículo primero del presente acto administrativo, de conformidad con el contrato de leasing suscrito con el Banco de Occidente.

Artículo Cuarto: Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultural, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona centro, de la decisión tomada, para que realice el respectivo registro en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-7174.

Artículo Sexto: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCRD, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

19 ENE 2017

021

RESOLUCIÓN N°

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, ubicado en la Calle 74# 5-09/15, en el barrio Bellavista UPZ El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C.”

Artículo Séptimo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, por parte de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y modifica en lo pertinente al listado de bienes de interés cultural de carácter distrital, contenido en el Decreto Distrital 606 de 2001.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 ENE 2017

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Nathalia Bonilla Maldonado
Revisó: Martha Reyes Castillo
Luz Marina Melo Rodríguez
Aprobó: María Claudia Ferrer
María Leonor Villamizar Gómez